



Ayuntamiento de Osuna

**D<sup>a</sup> ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 13 de abril de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de generación de créditos, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 94 de fecha 26/04/2021:

Estado de Gastos de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

	<b>INGRESOS</b>	
<b>APLICACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
46134	DIPUTACIÓN DE SEVILLA SUBVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL PLAN CONTIGO	231.544,63 €
	<b>TOTAL</b>	<b>231.544,63 €</b>

	<b>GASTOS</b>	
<b>APLICACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
24100-1610018	RETRIBUCIONES EXCLUSIÓN SOCIAL P. CONTIGO	175.279,81 €
24100-130018	CUOTAS SOCIALES EXCLUSIÓN S. PLAN CONTIGO	56.264,82€
	<b>TOTAL</b>	<b>231.544,63 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Osuna, a fecha de la firma electrónica  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**  
Fdo. Rosario Andujar Torrejón